



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

Este documento está incorporado al Libro de Resoluciones de la Corporación, conforme a lo regulado en el artículo 199 y 200 del RD 182/1994 de 15 de febrero.

29 DIC. 2017



El/la Funcionario/a

## CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO BIMBACHE EL HIERRO (CIT)

(PRE/ndb)

**Decreto núm. 2684/17**

Es intención de la Corporación fomentar el asociacionismo, es especial cuando su razón social y actividades redunden en el desarrollo socioeconómico y cultural de la isla de El Hierro, así como la actividad de personas públicas o privadas que conlleve el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción turística.

Siguiendo esta línea y teniendo en cuenta que existe una asociación en El Hierro sin fines lucrativos creada y fundada por un colectivo de empresarios de la isla en el 2012 con diferentes propósitos todos con el fin de asesorar, instar y proponer a los Organismos Turísticos de la Administración Pública y Sociedades que redunden en el sector, proporcionar datos, información y servicio a los turistas que visitan la isla, entre otros.

Por el Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro (CIT) se presenta en este Cabildo, según documento con RE 8121, una solicitud de subvención económica para sufragar los gastos relativos a la organización y ejecución de las diferentes actividades que desde la Asociación se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2017, así como la dinamización del sector turístico de la isla, a la que adjunta una memoria detallada de las actividades que desde la Asociación se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2017.

En tal sentido por la Presidencia se emite Informe-Propuesta de fecha 30 de octubre de 2017, relativa a la "Concesión Subvención Excepcional al Centro de Iniciativas y turismo Bimbache El Hierro (CIT)", por un importe de 6.460 € para sufragar los gastos relativos a la organización y ejecución de las diferentes actividades que desde la Asociación se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2017. Visto que por el servicio de Intervención se nos informa verbalmente que el documento de previsión de ingresos y gastos presentado por el CIT no era el correcto y que la fotocopia del DNI del presidente no era legible.

Subsanado dichos errores materiales, ya que el Presidente del CIT, don Amós Lutzardo Castañeda, presentó en la oficina de Presidencia dichos documentos requeridos telefónicamente.

Visto el informe emitido por doña Josefina Navarro González, funcionaria técnico adscrita a la Presidencia, favorable para la concesión de la presente subvención excepcional

.../

/...

al CIT, del siguiente tenor literal:

*“Es intención de la Corporación fomentar el asociacionismo, es especial cuando su razón social y actividades redunden en el desarrollo socioeconómico y cultural de la isla de El Hierro, así como la actividad de personas públicas o privadas que conlleve el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción turística.*

*Siguiendo esta línea y teniendo en cuenta que existe una asociación en El Hierro sin fines lucrativos creada y fundada por un colectivo de empresarios de la isla en el 2012, con diferentes propósitos todos con el fin de asesorar, instar y proponer acciones e iniciativas a los Organismos Turísticos de la Administración Pública y Sociedades que redunden en el sector, proporcionar datos, información y servicios a los turistas que visitan la isla, entre otros; por lo que es intención de la Presidencia de este Cabildo colaborar con una dotación económica a la Asociación “Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro (CIT), para que continúen ejerciendo su labor.*

*Por el Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro (CIT) se presenta en este Cabildo, según documento con RE 8121, una solicitud de subvención económica para sufragar los gastos relativos a la organización y ejecución de las diferentes actividades que desde la Asociación se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2017, así como la dinamización del sector turístico de la isla, a la que adjunta una memoria detallada de las actividades que desde la Asociación se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2017.*

*Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo aprobado en sesión Plenaria de carácter ordinario, con fecha 10 de abril de 2017, está incluida la línea “Otras Subvenciones” a conceder a Asociaciones como subvenciones excepcionales y que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 0000 912 48002, para poder conceder una al CIT, se emite el presente informe favorable a la continuidad del expediente de CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A FAVOR DEL CIT, por la cantidad acordada por la Presidencia.*

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo aprobado en sesión Plenaria de carácter ordinario, con fecha 10 de abril de 2017, está incluida la línea “Otras Subvenciones” a conceder a Asociaciones como subvenciones excepcionales y, considerando que la presente cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

Art. 18.1.- Órgano competente: El órgano competente para la concesión de subvenciones excepcionales será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Art. 18.2.- Contenido del expediente:

18.2. a y b) Se justifica el carácter público, social y humanitario que tiene la concesión de esta subvención, y la dificultad de convocatoria pública, ya que el Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro (CIT) es la única Asociación herreña que abarca todos los colectivos empresariales tales como hospedaje, alimentación, restauración, comercio, transporte, cooperativas, clubs deportivos y ciudadanos.

18.2.c) En el expediente constan los documentos que acreditan la personalidad tanto del CIT como Asociación, como la de don Amós Lutzardo Castañeda, en calidad de presidente de la misma.

.../



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

/...

18.2.d) La actividad a realizar por el CIT con los fondos que reciba desde este Cabildo es para sufragar los gastos relativos a la organización y ejecución de las diferentes actividades que desde la Asociación se realicen a lo largo del ejercicio 2017.

18.2.e) Por el CIT se presenta un informe/memoria justificativa de las actividades que pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2017, en el que se especifica además, los ingresos con los que cuenta la Asociación para el desarrollo de las mismas.

18.2.f) Por don Amós Lutzardo Castañeda, en calidad de presidente de la Asociación, se formula declaración jurada de que el CIT solo recibe ingresos de las cuotas de los socios de la misma, siendo insuficientes para cubrir los gastos para los que solicita dicha ayuda, y que no ha solicitado ninguna otra aportación destinada al mismo fin a ningún otro ente.

18.2.g) Don Amós Lutzardo Castañeda presenta justificante que acredita que la Asociación está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.

18.2.h) Desde la Presidencia se informa que el Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro no tiene subvenciones concedidas por este Cabildo pendientes de justificar.

Visto que se cumple con lo dispuesto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Acreditada la existencia de crédito para tal fin según número de operación contable 220170023875, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 48002, por importe total de seis mil cuatrocientos sesenta euros (6.460 €).

En base a los antecedentes expuestos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio de la presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés social y humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

**SEGUNDO:** Conceder una subvención excepcional al Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro (CIT), con CIF número G76592997, por importe de

.../

/...

seis mil cuatrocientos sesenta euros (6.460 €), para sufragar los gastos relativos a la organización y ejecución de las diferentes actividades que desde la Asociación se pretendan llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2017.

**TERCERO: Objeto de la subvención:** Desde esta Entidad se pretende fomentar el asociacionismo con una aportación económica al CIT para que éste continúe con el desarrollo de sus actividades, ya que estas redundan en el buen desarrollo socio-económico y cultural de la isla de El Hierro.

**CUARTO: Requisitos que debe cumplir:** el Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro (CIT), con CIF número G76592997 está obligado, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención durante la presente anualidad 2017.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación aportando la documentación que sea requerida.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) No se considera la necesidad de constituir garantía por el CIT.
- e) Se exceptúa publicitar el carácter público de la actividad subvencionada.
- f) Por el CIT se deberá reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en esta Resolución, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- g) El CIT deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- h) Acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- i) La Asociación deberá presentar un informe memoria en el que se indique de manera concreta y clara las actividades desarrolladas con los fondos recibidos.

**QUINTO: Justificación de la Subvención:** El CIT deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, según lo siguiente:

- a) Presentar la justificación de la actividad realizada en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de SEIS meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión.
- b) La realización de la actividad subvencionada se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.../



/...

**c) Deberá presentar una memoria económica con el siguiente contenido:**

b.1) La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- Número de Orden
- Número de la Factura
- Fecha de emisión
- Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa)
- Número del CIF del proveedor
- Concepto
- Importe
- Fecha de pago

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación: Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre: ...)
- Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF)
- Número de la factura
- Lugar y fecha de emisión de la factura
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc...)
- Firma del proveedor
- Recibí y conformidad del responsable

b.3) En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por este Cabildo, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.
- 

d) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por el CIT se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

Por el Departamento de Presidencia se deberá emitir Informe que acredite el cumplimiento por parte del CIT de la actividad ejecutada con los fondos recibidos por este Cabildo en concepto de subvención, al que se deberá adjuntar los justificantes presentados por la Asociación.

**SEXTO: Forma de Pago:** El reconocimiento y pago de la obligación se hará mediante la presente Resolución, en concepto de subvención excepcional, por importe total de seis mil cuatrocientos sesenta euros (6.460 €), conforme a las condiciones y requisitos que se establecen en la misma.

.../

/...

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acuerdo al CIT y trasládese al Servicio de Intervención, a los efectos pertinentes.

En Valverde de El Hierro, a 28 de diciembre de 2017.

  
LA PRESIDENTA,  
  
Edo. María Belén Allende Riera.

  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,  
  
Edo. Francisco C. Morales Fernández.